

NOTIFICACIÓN POR AVISO

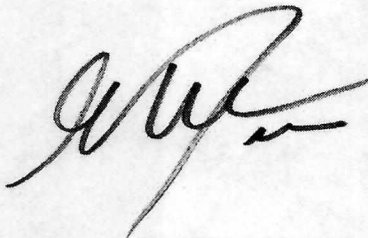
EXPEDIENTE 280-AA-2022-139

TURNO DE CORRECCIÓN 2022-280-3-948

MATRICULAS: N° 280-179581

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que a la fecha los señores **ALBA LUCIA OROZCO CARDONA, JESUS ANTONIO CARDONA CASTAÑO y YOLANDA SALAZAR HERNANDEZ**, no se ha presentado a notificarse del Auto de fecha 10 de octubre de 2022; ***“Por medio de la cual se inició una Actuación Administrativa”***, se procede a surtir el trámite de notificación mediante **AVISO**, y publicando en la página web de la entidad.

Se fija el presente **AVISO hoy 24 de octubre de 2022**, en las instalaciones de la oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.



LUZ ADRIANA MENDEZ MARIN
Secretaria Ejecutiva

AUTO
(10 de octubre del 2022)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

EXPEDIENTE No. 280-AA-2022-139

ANTECEDENTES:

Que de conformidad a solicitud de corrección 2022-280-3-948 sobre el folio de matrícula inmobiliaria 280-179581, la funcionaria calificadora ORIANA MARCELA MORA RAVE, solicita que se corrija la anotación # 8, en cuanto a que, se registró con turno de calificación # 2022-280-6-15996, la escritura pública # 923 de fecha 21 de junio del 2022 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Quimbaya, Quindío, el acto jurídico de Compraventa, incluyéndose como parte compradora la señora YOLANDA SALAZAR HERNANDEZ, y revisado este título antecedente el único compareciente como parte compradora es el señor JESUS ANTONIO CARDONA CASTAÑO.

Realizada la trazabilidad al folio de matrícula en comento, en el Sistema de Información registral "SIR", podemos observar que a la fecha se han expedido certificados de libertad y tradición.

Así las cosas, se hace necesario por parte de esta oficina, iniciar la presente actuación administrativa de conformidad al artículo 59 de la Ley 1579 del 2012, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-179581 para dar cumplimiento al artículo 49 ibídem, situación que de implicar modificación sustancial sobre actos de carácter particular y concreto que puedan afectar a terceros, habrá lugar a comunicar a estos su existencia y el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, con el fin de dar oportunidad a las partes interesadas de ser oídas y sus argumentos valorados para que la decisión final que se adopte se ajuste a derecho.

"Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien."

Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-179581, por los motivos expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas pertinentes, las escrituras públicas, oficios, autos y sentencias, que reposan en el archivo de esta oficina, necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa y aquellas que se consideren practicar. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este auto a los señores: **ALBA LUCIA OROZCO CARDONA, JESUS ANTONIO CARDONA CASTAÑO y YOLANDA SALAZAR HERNANDEZ** identificados con cédulas de ciudadanía # 25023972, 4577701 y 42085419 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Fórmese el expediente respectivo según el contenido del artículo 36 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, al décimo (10) día del mes de octubre del 2022

125

LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyectó: Andrés Santana Santamaria / Profesional Universitario
Revisó: Norma Lorena Plazas Henao / Coordinadora Jurídica